

**AUTORIDAD DE PEAJES DEL ÁREA DE LA BAHÍA
PROGRAMA DE CUOTAS PARA PUENTES DE PEAJE
(EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO, 2019~~26~~)**

PUENTES Y CUOTAS

• **VEHÍCULOS DE 2 EJES**

- Puentes Antioch, Benicia-Martinez, Carquinez, Dumbarton, Richmond-San Rafael, ~~y San Mateo-Hayward,~~ y San Francisco-Oakland Bay Bridge

- ~~En vigor desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021:~~

- ~~vehículos de 2 ejes— cuota regular: \$6.00~~

- ~~En vigor desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024:~~

- ~~vehículos de 2 ejes— cuota regular: \$7.00~~

- ~~En vigor desde el 1º de enero de 2025:~~

- ~~vehículos de 2 ejes— cuota regular: \$8.00~~

- En vigor desde el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

- vehículos de 2 ejes— cuota regular: \$8.50

- En vigor desde el 1º de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027

- vehículos de 2 ejes— cuota regular: \$9.00

- En vigor desde el 1º de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028

- vehículos de 2 ejes— cuota regular: \$9.50

- En vigor desde el 1º de enero de 2029 hasta el 31 de diciembre de 2029

- vehículos de 2 ejes— cuota regular: \$10.00

- En vigor desde el 1º de enero de 2030

- vehículos de 2 ejes— cuota regular: \$10.50

A partir del 1º de enero de 2027, se agregarán \$0.25 adicionales para vehículos de 2 ejes que paguen con cuentas de placas y se agregará \$1 adicional para vehículos de 2 ejes que paguen con factura.

- Tarifa por congestión en el Puente San Francisco-Oakland Bay Bridge¹

- A partir del 23 de abril de 2020, se suspendió la tarifa por congestión para

¹ Esta sección fue actualizada el 5 de noviembre de 2024 para revisar la tarifa de peaje por congestión en relación con la tarifa regular, de modo que sea consistente con la fórmula de precios por congestión contenida en el calendario de tarifas actual. Esto no afecta el aumento de peaje propuesto, ya que la tarifa de congestión está suspendida y no hay planes para restablecerla.

vehículos de 2 ejes en el puente San Francisco-Oakland Bay Bridge según la Resolución No. 136 de BATA, hasta el momento en que BATA actúe para restablecer la tarifa por congestión en una reunión pública debidamente notificada. En caso de que se restablezca la tarifa por congestión, el programa de cuotas será el siguiente:

- vehículos de 2 ejes de las 12:01 a.m. a las 5 a.m., de las 10 a.m. a las 3 p.m., y de las 7 p.m. a la medianoche, de lunes a viernes—restar \$1 de la cuota regular
 - vehículos de 2 ejes de las 5 a.m. a las 10 a.m. y de las 3 p.m. a las 7 p.m., de lunes a viernes—agregar \$1 a la cuota regular
 - vehículos de 2 ejes de las 12:01 a.m. del sábado a la medianoche del domingo—cuota regular
-
- ~~En vigor desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021:peaje~~
 - ~~vehículos de 2 ejes de las 12:01 a.m. a las 5 a.m., de las 10 a.m. a las 3 p.m., y de las 7 p.m. a la medianoche, de lunes a viernes—\$5.00~~
 - ~~vehículos de 2 ejes de las 5 a.m. a las 10 a.m. y de las 3 p.m. a las 7 p.m., de lunes a viernes—\$7.00~~
 - ~~vehículos de 2 ejes de las 12:01 a.m. del sábado a la medianoche del domingo—cuota regular: \$6.00~~
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024:~~
 - ~~vehículos de 2 ejes de las 12:01 a.m. a las 5 a.m., de las 10 a.m. a las 3 p.m., y de las 7 p.m. a la medianoche, de lunes a viernes—\$6.00~~
 - ~~vehículos de 2 ejes de las 5 a.m. a las 10 a.m. y de las 3 p.m. a las 7 p.m., de lunes a viernes—\$8.00~~
 - ~~vehículos de 2 ejes de las 12:01 a.m. del sábado a la medianoche del domingo—cuota regular: \$7.00~~
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2025:~~
 - ~~vehículos de 2 ejes de las 12:01 a.m. a las 5 a.m., de las 10 a.m. a las 3 p.m., y de las 7 p.m. a la medianoche, de lunes a viernes—\$7.00~~
 - ~~vehículos de 2 ejes de las 5 a.m. a las 10 a.m. y de las 3 p.m. a las 7 p.m., de lunes a viernes—\$9.00~~
 - ~~vehículos de 2 ejes de las 12:01 a.m. del sábado a la medianoche del~~

domingo — cuota regular: \$8.00

- **VEHÍCULOS DE EJES MÚLTIPLES**

- Todos los puentes

- ~~En vigor desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021:~~

3 ejes	\$16.00
4 ejes	\$21.00
5 ejes	\$26.00
6 ejes	\$31.00
7 o más ejes	\$36.00

- ~~En vigor desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024:~~

3 ejes	\$17.00
4 ejes	\$22.00
5 ejes	\$27.00
6 ejes	\$32.00
7 o más ejes	\$37.00

- ~~En vigor desde el 1º de enero de 2025:~~

3 ejes	\$18.00
4 ejes	\$23.00
5 ejes	\$28.00
6 ejes	\$33.00
7 o más ejes	\$38.00

- En vigor desde el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026:

<u>3 ejes</u>	<u>\$19.50</u>
<u>4 ejes</u>	<u>\$25.00</u>
<u>5 ejes</u>	<u>\$30.50</u>
<u>6 ejes</u>	<u>\$36.00</u>
<u>7 o más ejes</u>	<u>\$41.50</u>

- En vigor desde el 1º de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027

<u>3 ejes</u>	<u>\$21.00</u>
<u>4 ejes</u>	<u>\$27.00</u>
<u>5 ejes</u>	<u>\$33.00</u>
<u>6 ejes</u>	<u>\$39.00</u>
<u>7 o más ejes</u>	<u>\$45.00</u>

- En vigor desde el 1º de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028:

<u>3 ejes</u>	<u>\$22.50</u>
<u>4 ejes</u>	<u>\$29.00</u>
<u>5 ejes</u>	<u>\$35.50</u>

<u>6 ejes</u>	<u>\$42.00</u>
<u>7 o más ejes</u>	<u>\$48.50</u>

- En vigor desde el 1° de enero de 2029 hasta el 31 de diciembre de 2029

<u>3 ejes</u>	<u>\$24.00</u>
<u>4 ejes</u>	<u>\$31.00</u>
<u>5 ejes</u>	<u>\$38.00</u>
<u>6 ejes</u>	<u>\$45.00</u>
<u>7 o más ejes</u>	<u>\$52.00</u>

- En vigor desde el 1° de enero de 2030

<u>3 ejes</u>	<u>\$25.50</u>
<u>4 ejes</u>	<u>\$33.00</u>
<u>5 ejes</u>	<u>\$40.50</u>
<u>6 ejes</u>	<u>\$48.00</u>
<u>7 o más ejes</u>	<u>\$55.50</u>

- A partir del 1° de enero de 2027, se agregarán \$0.25 adicionales por vehículos de ejes múltiples que paguen con cuentas de placas y se agregará \$1 adicional por vehículos de ejes múltiples que paguen con factura.
- La cuota de peaje se basa en el número total de ejes que tenga el conjunto vehicular sobre el camino. Las cuotas de peaje que varían según la hora del día se determinan por el reloj o dispositivo de control de tiempo en el punto de cobro de cuotas.
- Las motocicletas se clasifican como vehículos de 2 ejes.
- Se cobran cuotas sólo en dirección este en los puentes Antioch, Benicia-Martínez y Carquinez y sólo en dirección oeste en los puentes Dumbarton, Richmond-San Rafael, San Francisco-Oakland Bay Bridge y San Mateo-Hayward.

COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJES MEDIANTE FASTRAK®

- Se puede pagar la cuota de peaje en los puentes electrónicamente utilizando FasTrak®.
- Para obtener información sobre FasTrak®, conéctese a www.511.org o llame al Centro de Servicio al Cliente de FasTrak® al 877-BAY-TOLL (877-229-8655).

DESCUENTO DE CUOTAS DE PEAJE DE LA MEDIDA REGIONAL 3 EN EL COBRO ELECTRÓNICO DE CUOTAS MEDIANTE FASTRAK®

Todos los puentes

- Un vehículo que cruza más de un puente en el mismo día de calendario durante las horas pico es elegible para el descuento de cuotas de peaje de la Medida Regional 3 de la

siguiente manera:

- Si se produce un solo cruce de puente con cobro de cuota (referido aquí como un “viaje”) durante las horas pico de la mañana y luego se producen uno o más viajes durante las horas pico de la tarde, el vehículo recibirá un descuento en el segundo viaje (es decir, el primer viaje durante las horas pico de la tarde) de ese día.
- Si se producen dos o más viajes con cobro de cuota de un vehículo durante las horas pico de la mañana, el descuento se aplicará sólo al segundo viaje.
- Si se producen dos o más viajes con cobro de cuota de un vehículo durante las horas pico de la tarde, el descuento se aplicará sólo al segundo viaje.
- Se puede aplicar un máximo de un descuento por la mañana y un descuento por la tarde al mismo vehículo por día.
- Las horas pico son de lunes a viernes
 - Las horas pico de la mañana son de las 5 a.m. a las 10 a.m.
 - Las horas pico de la tarde son de las 3 p.m. a las 7 p.m.
- Sólo se aplica a vehículos de 2 ejes.
- Los viajes deben realizarse por cualquiera de los siguientes puentes de propiedad estatal: Antioch, Benicia-Martinez, Carquinez, Dumbarton, Richmond-San Rafael, San Francisco-Oakland Bay Bridge y San Mateo-Hayward.
- Las cuotas de ambos viajes deben cobrarse de la siguiente manera utilizando el sistema FasTrak® de cobro electrónico de cuotas:
 - Utilizando la misma placa de vehículo o el mismo dispositivo asociado a una cuenta FasTrak® del Área de la Bahía. Utilizando la misma placa vehicular asociada a una cuenta basada en imagen de placa del Área de la Bahía (por ej: Cuenta de placas, Cuenta de pago único)
 - ~~• Las cuotas que se paguen en efectivo están excluidas de ser consideradas como primer o segundo viaje a efectos de recibir el descuento de cuotas de peaje de la medida RM3.~~
 - El descuento no es aplicable a los titulares de cuentas FasTrak® registradas con agencias operadoras de cuotas de peaje fuera del Área de la Bahía de San Francisco.
- El descuento de cuotas de peaje de la medida RM3 se aplica a la cuota incurrida en el segundo viaje. El importe del descuento se basa únicamente en la tarifa de cuota del segundo viaje. El importe de la cuota pagado en el primer viaje no influye en el importe

del descuento sobre la cuota del segundo viaje.

- Si el segundo viaje es una cuota de tarifa completa, el importe del descuento de la RM3 será de: **\$1.50**.
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021: \$0.50~~
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024: \$1.00~~
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2025: \$1.50~~
- Si el segundo viaje es una cuota con descuento para auto compartido, el importe del descuento de la RM3 será de: **\$0.75**.
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021: \$0.25~~
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024: \$0.50~~
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2025: \$0.75~~

AUTOBUSES DE PASAJEROS HABITUALES (*COMMUTE BUSES*) Y CAMIONETAS COMPARTIDAS (*VEHÍCULOS VANPOOL*)

- Un autobús de pasajeros habituales o una camioneta compartida puede cruzar libre de cuota de peaje en todo momento en carril(es) designado(s), según los procedimientos operativos de la Autoridad. ~~El paso por carriles con personal y requiere un boleto de autobús de pasajeros habituales libre de cuota de peaje o~~ un dispositivo FasTrak[®] que no genera ingresos emitido por la Autoridad, o se cobrará una cuota de peaje basada en el número de ejes.
- Un autobús de pasajeros habituales es un vehículo que:
 - (1) está diseñado, se utiliza o se mantiene para el transporte de más de 10 personas, incluido el conductor;
 - (2) circula a través de un puente de peaje de propiedad estatal en una ruta que comienza y termina en un radio de 50 millas desde el punto de cobro de cuotas de dicho puente; y
 - (3) circula en un horario regular para cualquier corporación municipal o pública, distrito de transporte público, distrito de servicios públicos, subdivisión política o empresa privada para el transporte sin fines de lucro relacionado con el trabajo de sus empleados o por cualquier empresa de transporte que opere bajo un certificado de conveniencia y necesidad pública emitido por la Comisión de Servicios Públicos de California.
- Una camioneta compartida es un vehículo que circula según las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes ~~sobre el transporte compartido~~ **en materia de camionetas compartidas**, y está diseñada para transportar a más de 10 pero no más de 15 personas, incluido el conductor, que se mantiene y se utiliza principalmente para el transporte de personas sin fines de lucro relacionado con el trabajo con el propósito de compartir el viaje.

VEHÍCULOS DE ALTA OCUPACIÓN

- La Autoridad de Peajes del Área de la Bahía concede el paso con tarifa reducida en los puentes mencionados a los vehículos clasificados por la Autoridad como vehículos de alta ocupación que utilicen FasTrak[®] para pagar la cuota.
 - La tarifa reducida es como sigue:
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021: \$3.00~~
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024: \$3.50~~
 - ~~En vigor desde el 1º de enero de 2025: \$4.00~~
 - En vigor desde el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026: \$4.25
 - En vigor desde el 1º de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027: \$4.50
 - En vigor desde el 1º de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028: \$4.75
 - En vigor desde el 1º de enero de 2029 hasta el 31 de diciembre de 2029: \$5.00
 - En vigor desde el 1º de enero de 2030: \$5.25
- La tarifa reducida sólo se aplica como sigue: de las 5 a.m. a las 10 a.m. de lunes a viernes y de las 3 p.m. a las 7 p.m. de lunes a viernes en todos los puentes.
- Los siguientes se clasifican como vehículos de alta ocupación:
 - (1) Vehículos de dos ejes (sin remolque) que transporten a tres o más personas;
 - ~~(2) Vehículos de dos ejes (sin remolque) que transporten a dos o más personas que crucen el puente de Dumbarton o el puente de San Mateo-Hayward; y~~
 - ~~(3) Vehículos de dos ejes (sin remolque) diseñados por el fabricante para ser ocupados por no más de dos personas que transporten a dos personas; y~~
 - ~~(4) Motocicletas.~~
- Para recibir la tarifa reducida en el puente de San Francisco-Oakland Bay Bridge, los vehículos de alta ocupación deben utilizar los carriles designados para vehículos de alta ocupación y deben utilizar un dispositivo FasTrak[®] o FasTrak Flex[®].
- En los siguientes puentes, los vehículos de alta ocupación definidos anteriormente deben utilizar el/los carril(es) designado(s) para vehículos de alta ocupación y utilizar un dispositivo FasTrak Flex[®] puesto en la posición “3” para recibir la tarifa reducida, y vehículos de dos ejes (sin remolque) que transporten a dos personas pueden utilizar el/los carril(es) designado(s) para vehículos de alta ocupación pagando la cuota de tarifa completa con su dispositivo FasTrak Flex[®] puesto en la posición “2”:
 - (1) Puente Antioch
 - (2) Puente Benicia-Martinez

(3) Puente Carquinez

(4) Puente Dumbarton

(5) Puente Richmond-San Rafael

(6) Puente San Mateo-Hayward

- Las cuotas de peaje que varían según la hora del día se determinan por el reloj o dispositivo de control de tiempo en el punto de cobro de cuotas.
- ~~Para ser elegibles, los vehículos de alta ocupación deben utilizar los carriles designados para autos compartidos.~~
- ~~Si existen carriles designados con personal para su uso por vehículos de alta ocupación en cualquier puente, el vehículo de alta ocupación debe hacer el pago en efectivo de la cuota con tarifa reducida en esos carriles.~~
- ~~Si existen carriles designados con personal para su uso por vehículos de alta ocupación en cualquier puente, el vehículo de alta ocupación debe hacer el pago en efectivo de la cuota con tarifa reducida en esos carriles.~~
- Siempre que lo permita la ley, los vehículos híbridos de aire limpio que exhiban una calcomanía elegible emitida por el Departamento de Vehículos Motorizados de California podrán utilizar los carriles de autos compartidos en los puentes durante las horas designadas para autos compartidos a la tarifa reducida para autos compartidos.

VEHÍCULOS INHERENTEMENTE BAJOS DE EMISIONES

- La Autoridad de Peajes del Área de la Bahía concede el paso con tarifa reducida en los puentes mencionados a los vehículos inherentemente bajos de emisiones con calcomanías emitidas por el DMV, como los autos eléctricos, que paguen la cuota utilizando un dispositivo FasTrak[®] de vehículo de aire limpio (CAV).
- La tarifa reducida es la misma que la tarifa reducida para vehículos de alta ocupación y se aplica sólo durante las horas en que la tarifa reducida se aplica a los vehículos de alta ocupación.

PEATONES Y CICLISTAS

- Los peatones y ciclistas pueden cruzar cualquier puente que tenga carriles o caminos designados para el uso de peatones o ciclistas sin pagar cuota en esos carriles o caminos según los procedimientos operacionales del Departamento de Transporte de California.

DEFINICIONES DE VEHÍCULOS PARA EL CÁLCULO DE CUOTAS DE PEAJE EN PUENTES

- “Motocicleta” significa todo vehículo de motor con asiento o sillín para uso del conductor, con hasta cuatro ruedas en contacto con el camino, de las cuales dos forman parte funcional de un sidecar.
- “Capacidad de asientos”: si se dispone de asientos individuales, se utilizará el número de éstos para determinar la capacidad de asientos. Si no se utilizan asientos individuales, la capacidad de asientos se determinará sobre la base de 17 pulgadas de anchura de asiento por persona.
- El término “conjunto vehicular” incluirá cualquier combinación de vehículos de motor y de tracción. El cálculo de la cuota de peaje se basará en el número total de ejes que tenga el conjunto vehicular sobre el camino.
- “Remolque” significa todo vehículo, incluido el semirremolque, diseñado para transportar a personas o bienes y para ser arrastrado por un vehículo de motor.